



Resolución Directoral

N° 077 - 2018-INPE/OGA

Lima, 27 ABR 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 0011-2018-INPE/09.03 de fecha 25 de Abril de 2018 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional en el mes de Enero de 2017, se emitieron las Órdenes de Servicio N° 020-2017-INPE por la suma de S/ 11,400.00 y N° 055-2017-INPE por la suma de S/ 16,000.00 del 18.01.2017 y 27.01.2017 respectivamente, para la contratación del servicio de interconexión de la Sede Central – RENIEC y Sede Central – Oficina de Procuraduría Pública, con la Empresa Optical Technologies SAC;

Que, de acuerdo al informe del visto emitido por la Unidad de Logística, el plazo de ejecución de la Orden de Servicio N° 020-2017-INPE fue del 04.01.2017 al 03.01.2018, mientras que respecto de la Orden de Servicio N° 055-2017-INPE fue del 13.01.2017 al 12.01.2018; sin embargo la conformidad de los referidos servicios fue otorgada por la Oficina de Sistemas de Información, en su calidad de área usuaria el 20 de febrero de 2018, siendo que de conformidad con el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad no podía efectuar el pago de la contraprestación sin la respectiva conformidad, siendo que este evento imposibilitó que se efectuara el pago en el año correspondiente, aun cuando dichos presupuestos estaban comprometido con el registro SIAF N° 056 y 324 del año fiscal 2017;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios”*;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0405-2018, de fecha 04 de Abril de 2018, la Unidad de Presupuesto garantiza la cobertura del gasto pendiente de pago, por el monto de S/ 2,283.33 (Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles), monto que cobertura el pago del mes de diciembre de 2017;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **OPTICAL TECHNOLOGIES SAC** por el Servicio de Internet y Línea dedicada derivados de la Orden de Servicios N° 020-2017 (Interconexión Sede Central – RENIEC); y Orden de Servicios N° 055-2017 (Interconexión Sede Central – Oficina de Procuraduría Pública), prestado en el mes de diciembre de 2017 (del 04.12.2017 al 03.01.2018 y del 13.12.2017 al 12.01.2018 respectivamente), por el monto de **S/ 2,283.33** (Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 38 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador de Gasto 2.3.2 2.23 Servicio de Internet, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
CPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL